



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	JUAN JOSE PINEDA FLOREZ Y OTROS
DEMANDADO	JACKELINE DEL PILAR MACIAS ARANGO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	050013103 009 -2022-00193-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 22 de julio de 2022, cumpliéndose así las formalidades previstas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL CON PRETENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **JUAN JOSE PINEDA FLOREZ, LUIS ALFREDO ZAPATA ORREGO, LEIDY YESENIA TEJADA RODAS, LUCINA FLOREZ HERNANDEZ, HORACIO DE JESUS PINEDA ZAPATA Y JORGE ARMANDO PINEDA FLOREZ** contra **JACKELINE DEL PILAR MACIAS ARANGO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados de la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o bajo la ritualidad del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Conceder el **amparo de pobreza** solicitado por los demandantes, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 151 y 152 del C. G. P.

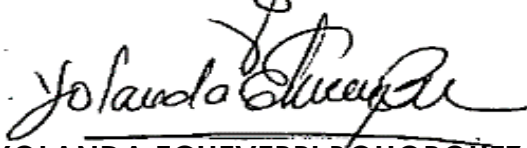
CUARTO: De conformidad con el artículo 590 del C.G.P., exceptuándose los demandantes de prestar caución en virtud del amparo de pobreza que los beneficia, se ordena la inscripción de la demanda en el historial del vehículo de placas KPS 887 y en el establecimiento de comercio denominado AUTOS SURA MEDELLIN con matrícula mercantil 21-465802-02. Ofíciase.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUINTO: Se reconoce personería al abogado ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA con T.P. 221.856 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido y como apoderado en virtud del amparo de pobreza que le asiste a los demandantes.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc8f758d18d5fae95969ee1ad56f209c8c6dc988c300292e186f17765e12b44**

Documento generado en 06/09/2022 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>